GOBIERNO DE PUERTO RICO
EL CAPITOLIO
SENADO

16ta Asamblea Legislativa

7ma Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
MARTES, 24 DE ABRIL DE 2012

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P DE LA C 1246 (Por el representante *Aponte Hernández)*	ASUNTOS INTERNOS *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decretase y en el Título)*	Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 113 de ~~11 de agosto de~~ -1996, según enmendada, con el fin de crear el "Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario", adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; y realizar correcciones técnicas.
RC DE LA C 1255 (Por la representante *Fernández Rodríguez*)	HACIENDA *(Sin enmiendas)*	Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000.00) dólares provenientes de la R. C. 102-2010, para que sean transferidos según la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
R DEL S 602 (Por la señora *Santiago González*)	ASUNTOS INTERNOS *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora con el fin de ~~encomendada a~~ determinar las causas y posibles soluciones ~~del~~ al problema de escaso suministro de agua potable a la comunidad de Las Corujas en Aguas Buenas~~,~~ ; y para que se ~~traspase~~ evalue la posibilidad de traspasar el uso y administración de un pozo de agua hincado en dicho sector, propiedad de la Autoridad de Acueducto y Alcantarillado, que en este momento ~~esta~~ está en desuso.

R DEL S 2290 (Por el señor *Muñiz Cortés)*	ASUNTOS INTERNOS *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes de contingencia y mantenimiento de los sistemas de radares utilizados por el Servicio Nacional de Meteorología, ~~así como el su mantenimiento de estos y los planes de contingencia al fallar los mismos~~ antes, durante o después de un evento atmosférico.
R DEL S 2413 (Por la señora *Soto Villanueva)*	ASUNTOS INTERNOS *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los corredores y las compañías de seguros de impericia médica que hacen negocios en Puerto Rico, especialmente, pero no limitadas a, aquellas que trabajan líneas excedentes o pólizas de líneas excedentes en el negocio de impericia médica.
R DEL S 2650 (Por los señores *Seilhamer Rodríguez, Berdiel Rivera* y la señora *Arce Ferrer)*	ASUNTOS INTERNOS *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las circunstancias que dieron paso al despido de cerca de cincuenta (50) empleados por parte de la empresa Propper International localizada en el ~~Municipio~~ municipio de Adjuntas.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea Legislativa

7 ma. Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2012 APR 17 AM 11:37

SENADO DE PUERTO RICO

17 de abril de 2012

Informe P. de la C. 1246

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1246, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1246 propone enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 113 - 1996, según enmendada, con el fin de crear el "Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario", adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; y realizar correcciones técnicas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Por los pasados años la Asamblea Legislativa ha demostrado su compromiso en promover el servicio comunitario como una herramienta eficaz para apoyar y contribuir en la gestión de diversas organizaciones no gubernamentales dirigidas a suplir servicios a otras personas con necesidades particulares.

Por esta razón se aprobó la Ley Núm. 258-1995 conocida como "Ley de Donativos Legislativos para establecer los requisitos, normas y procedimientos para otorgar donativos legislativos a entidades semipúblicas y privadas sin fines pecuniarios que cumplan o realicen una función o actividad pública reconocida; disponer lo relativo a la evaluación y consideración de

las solicitudes de tales donativos; establecer normas para su administración y control e imponer la responsabilidad de supervisar su contabilización y liquidez a las agencias bajo cuya custodia se asignen; y fijar penalidades".

Esta ley ha sido medular para muchas entidades que por más de una década han servido a sus comunidades y han logrado mantenerse gracias a los donativos que reciben para continuar con su arduo trabajo a favor de los más necesitados.

Otro esfuerzo legislativo realizado para validar el interés de la Asamblea Legislativa en fomentar el servicio comunitario lo fue la aprobación de la Ley 267-2004 conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico" dirigida a establecer la Ley del Voluntariado de Puerto Rico, definir la política pública sobre el particular, disponer el ámbito de aplicación de la ley y definir derechos, beneficios y obligaciones de los voluntarios y de las organizaciones que utilicen voluntarios.

Actualmente, el Proyecto de la Cámara Núm. 1246 propone enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 113-1996, según enmendada, con el fin de crear el "Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario", adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; y realizar correcciones técnicas". De esta manera se facilita la compilación información de todas las instituciones y organizaciones, con y sin fines de lucro, que promuevan el bienestar de nuestra sociedad. Posteriormente, el Registro que se logre levantar servirá como base de datos para que corporaciones privadas, tribunales, y el público en general, conozcan aquellas entidades que están necesitadas de voluntarios, para llevar a cabo su labor comunitaria.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, a la cual se le refirió el Proyecto de la Cámara Núm. 1246, recibió comentarios de parte de Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), *National Alliance on Mental Illness* (NAMI) y La Fondita de Jesús.

De las comunicaciones recibidas en la Comisión se deprende que ninguna de las Agencias y Departamentos consultados tienen objeción a la aprobación del Resolución del Senado Núm. 1987.

En primer lugar, la Lcda. María del Mar Ortiz Rivera, directora de la Oficina de Servicios Legislativos, manifestó que en la medida se identifica una herramienta con el propósito de establecer lazos comunicación con quienes quieren o deben hacer trabajo comunitario, con las entidades que los necesitan. Asimismo, añadió que por virtud de esta enmienda se crea un Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario, que estará adscrito a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos de Puerto Rico. Además, agregó que este Registro estará disponible para posibilitar una conexión activa que maximice el alcance del trabajo comunitario.

Finalmente, la Lcda. Rivera considera que la formulación del referido documento informativo tendrá un efecto favorable para Puerto Rico. De igual manera, indicó que "somos de la opinión de que el Gobierno tiene un interés importante en asegurar el bienestar de todos los ciudadanos. Al partir de esta premisa, nos parece sensato concluir que la medida que aquí discutimos constituye una valiosa iniciativa dirigida a proveer manos amigas que estén dispuestas a laborar por el bien común. Por todo lo expuesto en el escrito que antecede, endosamos el P. de la C. 1246. "

Por otro lado, el Sr. Juan C. Pavía, director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), expuso en su memorial que por disposición de la Ley Núm., 113-1996, según enmendada, la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos, tiene la responsabilidad de atender, evaluar, analizar, visitar e inspeccionar, fiscalizar facilidades, estados financieros, realizar auditorías y otras funciones relacionados con la otorgación de estos beneficios a las organizaciones que así lo solicitan. Además, mencionó el director de la OGF que dicha Comisión establece y lleva a cabo programas de orientación y asesoramiento a las a entidades semipúblicas y públicas que solicitan, mediante propuestas, fondos legislativos, en coordinación con los Departamentos o Agencias Custodio.

Luego de este señalamiento, el Sr. Pavía expresó que, aunque esta medida propone la creación del Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario, adscrito a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos, en la misma no se dispone de la asignación de recursos para atender dicho propósito. Por lo que recomienda que se ausculte con la Comisión sobre esta enmienda. De manera que, si ésta indicara que puede asumir con su presupuesto el posible costo de esta medida, la OGF no tendría objeción a su aprobación.

Otro memorial recibido para emitir sus expresiones sobre el P. de la C. 1246, fue preparado por la Dra. Silvia Arias y la Sra. Lilly Zeller en representación de la *National Alliance on Mental Illness (NANI)* y entidad "Hablando de Filantropía". Particularmente, recomiendan algunos cambios de estilo y definiciones en la Exposición de Motivos y otras enmiendas de contenido, que pueden incidir con la intensión del Legislador en la preparación de su medida. Asimismo, proponen otras enmiendas a la Ley 113-1996 que pueden ser estudiadas y consideradas por otro Proyecto de Ley.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El texto de la medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General. Así también, la realización de un Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario, adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico no implica la utilización de recursos fiscales o humanos adicionales a los que ya cuenta la Comisión.

CONCLUSION

La necesidad de un contar con un Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario está probada y confirmada por las diferentes agencias gubernamentales y organizaciones dedicadas a estas labores altruistas.

La enmienda propuesta en esta medida satisface esta necesidad y contribuye a promover el conocimiento oficial de éstas organizaciones; a vez facilita, a la propia Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y otras agencias públicas y empresas privadas, conocer con mayor exactitud el espectro sobre la cantidad de ellas y el servicio que brindan. Los que les puede permitir identificar aquellas con las que se sienten movidas a apoyar en sus gestiones filantrópicas.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Resolución del Senado Núm. 1987, con enmiendas de redacción contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(1 DE NOVIEMBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1246

23 DE FEBRERO DE 2009

Presentado por el representante *Aponte Hernández*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 113 de ~~11 de agosto de~~ 1996, según enmendada, con el fin de crear el "Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario", adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; y realizar correcciones técnicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen diversas instituciones y organizaciones cuyos servicios tienen un eminente fin social para nuestro Pueblo. Las instituciones y organizaciones de servicios comunitarios ofrecen diversos servicios, especialmente a sectores minoritarios que se ven afectados por condiciones de salud o condiciones sociales. Otras, ofrecen servicios a la población general para fomentar su bienestar físico, social y emocional. Estas organizaciones se distinguen por atender las necesidades de aquellos sectores minoritarios y marginados; promover el bienestar social y la medicina preventiva; y fomentar el deporte y la educación, entre otros propósitos. En fin, estas instituciones y organizaciones de servicio comunitario desempeñan un papel fundamental en el crecimiento de nuestro Pueblo.

Desafortunadamente, estas organizaciones operan con presupuesto y personal limitado, lo cual afecta la capacidad de servicios que pueden ofrecer. A pesar de dichas

limitaciones, existe una herramienta para maximizar la operación y servicios de estas organizaciones que ~~está~~ están en manos de todos los ciudadanos. Se trata del servicio comunitario que pueden brindar miles de puertorriqueños de forma voluntaria. Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso de propulsar legislación que fomente el servicio comunitario en nuestra población. Ofrecer de nuestro tiempo para ayudar de forma voluntaria a nuestros hermanos puertorriqueños necesitados, representa una de las gestas más nobles que, como ciudadanos, podemos aportar a nuestra sociedad. Desafortunadamente, en nuestra Isla no existe una cultura que propenda al servicio comunitario entre los niños, jóvenes y adultos, ya que pulula una concepción errónea de que ~~el trabajo social y comunitario~~ la referida labor es una obligación exclusiva del Gobierno. Si bien el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar social ~~de nuestro~~ del Pueblo de igual manera, todos los puertorriqueños tenemos la encomienda de respetar y ayudar a nuestro prójimo.

Mediante esta Ley se crea un "Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario", adscrito a la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de Puerto Rico, con el fin de compilar información de todas las instituciones y organizaciones, con y sin fines de lucro, que promuevan el bienestar de nuestra sociedad. Ejemplo de estas entidades son: los hospitales; asilos de ancianos; centros de cuidos de niños; centros de ayuda a víctimas de crimen; organismos para prevenir enfermedades y ~~promover el bienestar de pacientes~~ velar por aquéllos que sufran condiciones de salud; equipos deportivos y sociales; y organizaciones de derechos civiles y humanos, entre otras. Este ~~Registro~~ registro servirá como base de datos para que corporaciones privadas, tribunales, y el público en general, ~~conozcan aquellas entidades que están~~ tengan conocimiento de las entidades que se hallen necesitadas de voluntarios, para llevar a cabo su labor comunitaria.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene un firme compromiso en promover proyectos que fomenten el servicio comunitario y, consecuentemente, contribuyan al bienestar social de nuestra gente.

Cabe indicar además, que la Ley Núm. 58 ~~de 20 de agosto de~~ -2005 tenía el fin de enmendar la Ley Núm. 113 ~~de 11 de agosto de~~ -1996, según enmendada, *supra*, con el propósito de añadir un nuevo inciso (g) y redesignar el actual inciso (g) como inciso (h). No empero, se designó el texto enmendatorio como (f), eliminándose, sin ulterior trámite, el texto original del inciso (f). No habiendo evidencia de acción legislativa dirigida a derogar o enmendar el texto original del inciso (f), procede subsanar la referida eliminación. En aras de mantener la integridad del texto original y sus respectivas enmiendas, se redesigna e incorpora lo que así corresponda por virtud de la legislación vigente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (f); se redesignan los actuales incisos (f) y (g), respectivamente, como incisos (g) y (h); se añade un inciso (i) al Artículo 6 de la Ley Núm. 113 ~~de 11 de agosto de~~ -1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Funciones y Responsabilidades de la Comisión sobre Donativos Legislativos.

La Comisión, en adición a cualesquiera otras disposiciones en este capítulo y otras leyes, programas o encomiendas cuya administración e implantación se le delegue, tendrá las siguientes funciones:

(a) ...

(f) Establecer y llevar a cabo en coordinación con la Agencia Pública un riguroso plan de orientación y asesoramiento sobre todo lo relacionado con [el otorgamiento] de donativos legislativos.

(g) Establecer un grupo de asesoramiento y apoyo técnico ~~encarga~~ encargado de asistir a entidades no gubernamentales y grupos de base de fe en la preparación de propuestas para solicitar fondos federales para el desarrollo de programas sociales y comunitarios.

(h) La Comisión rendirá un informe anual de todas sus actividades, incluyendo las administrativas a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

(i) Crear un 'Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario'. Este deberá contener el nombre, dirección, fecha de fundación de la organización, teléfono y una breve descripción de toda entidad que esté interesada en reclutar voluntarios para adelantar los fines sociales de ~~esta~~ ésta. La Comisión no incluirá en el Registro la dirección y teléfono de aquellas organizaciones que por la naturaleza de sus servicios, requieren mantener esta información de forma confidencial. Una vez preparado, copia de dicho Registro se entregará a todos los miembros de la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y a la Administración de Tribunales. De igual manera, se mantendrá una copia del mencionado Registro en la Biblioteca Legislativa Tomás Rivera Bonilla para uso del público en general."

Artículo 2.-La Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico deberá incluir todas las instituciones y organizaciones de servicio comunitario que soliciten pertenecer al Registro, salvo aquellas organizaciones con fines económicos individuales, sin ningún fin social.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

6 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de noviembre de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1255

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1255**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1255** tiene el propósito de reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000.00) dólares provenientes de la R. C. 102-2010, para que sean transferidos según la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de $10,000 a la Administración de Servicios Generales. Estos recursos se utilizarán para la compra de 2 fuentes de agua para la Escuela Emilio E. Huyke de Río Piedras ($1,000); para la compra de equipo de cocina para las facilidades deportivas del Residencial Vista Hermosa ($2,500); para la compra de una unidad consola de aire para el Salón Pre-Escolar del Programa de Educación Especial de la Escuela de la Comunidad Santiago Iglesias Pantín ($2,250); para sufragar parte de los costos de adquisición de maquinaria o equipo de mantenimiento del parque de béisbol la Asociación Recreativa Las Lomas, Inc. ($3,250); y para cubrir parte de los gastos operacionales y administrativos de la Asociación Recreativa de la Urbanización Santiago Iglesias Pantín, Inc. ($1,000).

MPA

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 102-2010, la cual reasignó, entre otras, la cantidad de $10,000 al Municipio de San Juan (Departamento de Recreación y Deportes) para la compra de efectos deportivos, suministros y materiales escolares en dicho municipio. Según información provista por el Municipio de San Juan Departamento de Recreación y Deportes estos recursos están disponibles.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de San Juan a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 14 de junio de 2011 el Municipio certificó que los fondos están disponibles. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea Legislativa

6ta. Sesión Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1255

31 DE AGOSTO DE 2011

Presentada por la representante *Fernández Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000.00) dólares provenientes de la R. C. 102-2010, para que sean transferidos según la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000.00) dólares provenientes de la R. C. 102-2010, para que sean transferidos según la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados según se detalla a continuación:

1. Para la compra de dos (2) fuentes de agua para la Escuela Emilio E. Huyke, ubicada en la Calle Santa Rosa de la Urbanización

MPA

		Altamesa de Río Piedras.	$1,000
	2.	Para la Compra de equipo de cocina para ser utilizadas en la facilidades deportivas del Residencial Vista Hermosa.	$2,500
	3.	Para la compra de una unidad consola de aire acondicionado para ser instalada en Salón Pre-Escolar del Programa de Educación Especial de la Escuela de la Comunidad Santiago Iglesias Pantín, ubicada en la Calle Torres Cintrón esquina Calle Ferrer y Ferrer de la Urbanización Santiago Iglesias de Río Piedras.	$2,250
	4.	Para transferir a la Asociación Recreativa Las Lomas, Inc. para ayudar a sufragar parte de los costos de adquisición de maquinaria o equipo de mantenimiento general para el parque de beisbol de la Urbanización Las Lomas de Río Piedras.	$3,250
	5.	Para ser transferidos a la Asociación Recreativa de la Urbanización Santiago Iglesias Pantín, Inc. para cubrir parte de los gastos operacionales y administrativos.	$1,000
		Total	**$10,000.00**

MPA

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MRA

Municipio de San Juan
Departamento de Recreación y Deportes

SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

María Elena Batista Santaella
Directora

RCC 1255

CERTIFICACION

CERTIFICO que la Resolución Conjunta Número. 102 a reasignado al Municipio de San Juan, Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de $10,000.00 para la compra de efectos deportivos, suministros y materiales escolares. Por lo que certifico que dichos fondos están disponibles.

Certifico Correcto,

Orlando Ortega Hernández
Gerente de División/Area Fiscal

6/14/11
Fecha

PO Box 70179 SAN JUAN, PR 00936-8179
Tels. (787) 771-8999 EXTS. 4065 (787) 771-8955 Fax (787) 771-8961
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16 ta Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 APR -6 PM 12: 14
Secretaría
Senado Rico

06 de abril de 2010

Informe sobre

la R. del S. 602

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 602, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 602 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora con el fin de determinar las causas y posibles soluciones al problema de escaso suministro de agua potable a la comunidad de Las Corujas en Aguas Buenas; y para que se evalue la posibilidad de traspasar el uso y administración de un pozo de agua hincado en dicho sector, propiedad de la Autoridad de Acueducto y Alcantarillado, que en este momento está en desuso.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 602, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

2 da Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 602

25 de agosto de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~abareadora~~ investigación abarcadora con el fin de ~~encomendada a~~ determinar las causas y posibles soluciones ~~del~~ al problema de escaso suministro de agua potable a la comunidad de Las Corujas en Aguas Buenas~~,~~ ; y para que se ~~traspase~~ evalue la posibilidad de traspasar el uso y administración de un pozo de agua hincado en dicho sector, propiedad de la Autoridad de Acueducto y Alcantarillado, que en este momento ~~esta~~ está en desuso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por décadas el Sector Las Corujas ubicado en el municipio de Aguas Buenas ha ~~carecido y a~~ confrontado la problemática de un suministro ~~adecuado~~ de agua potable inadecuado, por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA).

Esta comunidad, al día de hoy cuenta con más de 200 familias que se han visto privadas de este servicio, uno esencial en la vida cotidiana de cada ciudadano.

Los residentes de dicha comunidad han identificado un pozo de agua propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que ha estado fuera de uso por los últimos 5 años.

Estos vecinos de la comunidad de Las Corujas están en la disposición de asumir la responsabilidad de ~~reparar~~ repararlo y ponerlo en funcionamiento, para así suministrar el agua potable para todos y así terminar de una vez por todas la problemática existente en esa comunidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora con el fin de ~~encomendada a~~ determinar las causas y posibles soluciones ~~del~~ al problema de escaso suministro de agua potable a la comunidad de Las Corujas en Aguas Buenas, y para que se ~~traspase~~ evalue la posibilidad de traspasar el uso y administración de un pozo de agua hincado en dicho sector, propiedad de la Autoridad de Acueducto y Alcantarillado, que en este momento ~~esta~~ está en desuso.

Sección 2. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

7 ma Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2012 APR 17 AM 11: 15

SENADO DE PUERTO RICO

~~13~~ 17 de abril de 2012

Informe sobre

la R. del S. 2290

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2290, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2290 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes de contingencia y mantenimiento de los sistemas de radares utilizados por el Servicio Nacional de Meteorología, antes, durante o después de un evento atmosférico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2290, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta Asamblea Legislativa

6ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2290

8 de septiembre de 2011

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes de contingencia y mantenimiento de los sistemas de radares utilizados por el Servicio Nacional de Meteorología, ~~así como el su mantenimiento de estos y los planes de contingencia al fallar los mismos~~ antes, durante o después de un evento atmosférico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Servicio Nacional de Meteorología~~, en adelante SNM~~ (SNM), es la entidad encargada de mantener informada a los residentes de Puerto Rico sobre ~~los~~ la trayectoria y potencia de los diversos sistemas ~~meteorológicos~~ atmosféricos que afectan o ~~podría~~ podrían afectar la isla. Durante años, ~~SNM posee unos~~ esta agencia utiliza equipo especializado y radares sumamente precisos y delicados ~~que van ofreciendo~~ para determinar y comunicar, al pueblo, la ruta ~~detalladamente, así como~~ y las proyecciones de los eventos atmosféricos que surjan.

Puerto Rico ~~está localizado en un área~~ tiene una ubicación geográfica sumamente susceptible ~~a ser afectado por~~ a eventos atmosféricos~~, por lo que se establece~~ y se ha declarado como época de huracanes desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de cada año. El Gobierno de Puerto Rico, así como otras entidades privadas, ~~han mantenido unas cruzadas~~ realizan camapñas para recomendar a la ciudadanía ~~de~~ mantenerse ~~listo~~ informados ~~para~~ con las agencias pertinentes o fuentes oficiales como SNM de los eventos atmosféricos que se pueden desarrollar

durante este período. ~~Entre las recomendaciones que se ofrece es que la ciudadanía se mantenga informada con las agencias pertinentes o fuentes oficiales, entre las que encontramos el SNM.~~

De igual forma, el SNM, como agencia primaria en informar sobre el paso de eventos atmosféricos, debe haber tomado todas las ~~prevenciones~~ precauciones para mantenerse listos antes, durante y después de los eventos. Lamentablemente, ha ocurrido como en el caso durante el paso del huracán Irene, ~~eso no ocurrió, debido a~~ que el radar ~~doppler~~ "Doppler" ~~se fue del aire~~ dejó de funcionar ~~dejando~~ y provocó que los residentes de a la Isla ~~sin~~ no contaran con información fehaciente del paso de Irene. Aunque, el SNM ~~utilizo~~ utilizó otro radar, ~~éste~~ este no tiene la misma precisión, por lo que informaban que en el área ~~sur~~ Sur no había precipitación de agua cuando la realidad era otra. ~~La~~ El SNM desconocía la razón por la cual ~~fallo~~ falló en ese momento tan crucial el radar, incidente que había ocurrido anteriormente durante el paso de la tormenta tropical Emily.

~~El~~ Ante esto, el Senado de Puerto Rico, considera imperativo investigar sobre los planes de contingencia y mantenimiento de los sistemas de radares utilizados por el Servicio Nacional de Meteorología, ~~así como el mantenimiento de estos y los planes de contingencia al fallar los mismos~~ antes, durante o después de un evento atmosférico.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes de contingencia y mantenimiento de los sistemas de radares utilizados por el Servicio Nacional de Meteorología, ~~así como el~~ su ~~mantenimiento de estos y los planes de contingencia al fallar los mismos~~ antes, durante o después de un evento atmosférico.

Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe ~~final~~ al Senado con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, a partir de su aprobación.

Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16 ta Asamblea Legislativa

7 ma Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2012 APR 12 AM 11:35

12 de abril de 2012

Informe sobre

la R. del S. 2413

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2413, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2413 ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los corredores y las compañías de seguros de impericia médica que hacen negocios en Puerto Rico, especialmente, pero no limitadas a, aquellas que trabajan líneas excedentes o pólizas de líneas excedentes en el negocio de impericia médica.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2413, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

6ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2413

20 de octubre de 2011

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los corredores y las compañías de seguros de impericia médica que hacen negocios en Puerto Rico, especialmente, pero no limitadas a, aquellas que trabajan líneas excedentes o pólizas de líneas excedentes en el negocio de impericia médica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud y el bienestar de la ciudadanía es un tema de suma importancia que no debe ser rezagado a otros temas. Entre los asuntos más importantes de esta área, están las pólizas de seguros de impericia médica. La importancia de estas pólizas reside en que, en ocasiones, es la única manera ~~en~~ que tiene un paciente ~~que ha sido~~ víctima de una impericia médica, ~~tiene de poder~~ para resarcir los daños que se le hayan causado.

A la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, ha llegado información a los efectos de que hay corredores de seguros que trabajan las líneas excedentes de impericia médica que hacen negocios a su vez ofreciendo pólizas emitidas por entidades o compañías de seguros que no están autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico. Estas actuaciones van en contra de los estatutos y la legislación ~~aplicables~~ aplicable incluyendo, pero no limitado a, el Código de Seguros de Puerto Rico.

Es preocupante que estas personas estén llevando a cabo estas actuaciones, las cuales afectarán los derechos de las víctimas de impericia médica, en especial aquellas cuyos daños son serios o le pueden haber causado daños irreparables.

~~Las alegaciones mencionadas crean una preocupación genuina e importante en este Senado, ya que se trata de posibles violaciones al Derecho aplicable, cuyas violaciones redundarán en daños a las posibles víctimas de impericia médica.~~

El Senado de Puerto Rico entiende que este tema es de importancia a los fines de proteger a las víctimas de impericia médica y de evitar violaciones a las disposiciones legales aplicables por lo que es sumamente necesaria esta investigación.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de este Senado de Puerto Rico, se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los corredores y las compañías de seguros de impericia médica que hacen negocios en Puerto Rico, especialmente, pero no limitadas a, aquellas que trabajan líneas excedentes o pólizas de líneas excedentes en el negocio de impericia médica.

. Sección 2.- La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de la industria de los seguros o de cualquier otra industria relacionada, y de las empresas o a los corredores u otras entidades que se dedican al negocio de los seguros, incluyendo pero no limitado a, los seguros de impericia médica o las pólizas de líneas excedentes para asegurar casos de impericia médica, y que de cualquier otra forma o manera se encuentren relacionados con esta industria o con este servicio, así como e incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados,

agentes, representantes, abogados internos y abogados externos, y otros relacionados. Así también, se debe incluir información obtenida de las agencias, departamentos o dependencias estatales o federales, en especial del Departamento de Salud, de la Junta de Licenciamiento Médica o la Oficina del Comisionado de Seguros, así como de los pacientes o clientes afectados o de cualquier otra persona natural o jurídica que la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, entienda pertinente o procedente.

Sección 3.- La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas deberá rendir ~~informes parciales relacionados en particular a los asuntos investigados de inmediato~~ un informe al Senado con sus hallazgos y recomendaciones, ~~y su informe final~~ en un término de ~~treinta (30)~~ noventa (90) días ~~contados~~ a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección 5. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16 ta Asamblea
Legislativa

7 ma Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

18 de abril de 2012

Informe sobre

la R. del S. 2650

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2012 APR 20 PM 6:19

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2650, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2650 propone ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las circunstancias que dieron paso al despido de cerca de cincuenta (50) empleados por parte de la empresa Propper International localizada en el municipio de Adjuntas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2650, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

7 ma Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2650

13 de marzo de 2012

Presentada por *los señores Seilhamer Rodríguez, Berdiel Rivera y Arce Ferrer*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a las circunstancias que dieron paso al despido de cerca de cincuenta (50) empleados por parte de la empresa Propper International localizada en el ~~Municipio~~ municipio de Adjuntas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores de la fábrica Propper del pueblo de Adjuntas, presentaron una demanda en contra de su patrono, donde divulgaban ~~sus~~ las inhumanas condiciones de empleo que han sufrido . ~~y~~ Así también, han establecido una lucha incesante para que se les haga justicia en diferentes aspectos de sus condiciones laborales, ~~en diferentes~~ y han recurrido a solicitar auxilio en los foros legislativos y administrativos. Muchos trabajadores alegan haber sido cesanteados ~~por~~ en represalia, luego de presentar la demanda.

~~La~~ Sin embargo, la Ley Núm. ~~115 del 20 de diciembre de 1991~~ 115-1991, prohíbe que un patrono tome represalia contra un empleado ~~como consecuencia de que este~~ cuando acuda a algún foro legislativo, administrativo o judicial a denunciar ~~sus~~ condiciones laborales inadecuadas o ilícitas siempre y cuando las mismas no ~~son~~ sean difamatorias.

~~La~~ Asimismo, la Ley Núm. ~~80 de 30 de mayo de 1976~~ 80-1976 , según enmendada, conocida como "Ley Sobre Despidos Injustificados" establece en su ~~exposición de motivos~~ Exposición de Motivos que es práctica reiterada del Gobierno de Puerto Rico hacer valer los derechos de los trabajadores. El propósito de esta ley es proveer la estabilidad del empleo y la seguridad de su tenencia ~~constituyen un despido sin justa causa.~~ ~~Esta~~ Además, esta ley es considerada, por su importancia e interés público, como una medida de carácter reparador que ayudará a los empleados cesanteados ~~tengan~~ a contar con mayores recursos ~~disponibles~~ para enfrentar su difícil situación frente a posibles violaciones a leyes laborales.

~~Es~~ Ante esta situación es menester del Senado de Puerto Rico cerciorarse de que los derechos esbozados en ~~la Ley Núm. 115 del 20 de diciembre de 1991 y la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976~~ las leyes anteriormente citadas, al igual que los preceptos establecidos en la Sección 20 de la Carta de Derechos de nuestra Constitución, que dictan el derecho de toda persona a obtener trabajo y a disfrutar del nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, sean respetados y salvaguardados.

Por todo lo cual, resulta meritorio y necesario que se esta Asamblea Legislativa lleve a cabo un estudio abarcador sobre las circunstancias que dieron paso al despido de cerca de cincuenta (50) empleados por parte de la empresa Propper International localizada en el ~~Municipio~~ municipio de Adjuntas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto , a realizar una investigación en torno a las circunstancias que dieron paso al despido de cerca de cincuenta (50) empleados por parte de la empresa Propper International localizada en el ~~Municipio~~ municipio de Adjuntas.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe al Senado que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban

adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.